



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA GUERRERO

Fecha de impresión del acuse: 07/julio/2017

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 00404317

Fecha de presentación: 07/julio/2017 a las 10:34 horas

Nombre del solicitante: ERM S.A de C.V.

Representante legal: Manuel Ortiz

Entidad pública:

Dirigida a: Ayuntamiento de San Marcos

Tipo de Solicitud: Información Pública

Información solicitada (Identificación clara y precisa de los datos o documentos que requiere):
Solicito el Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de San Marcos, Guerrero incluyendo, el Decreto en formato digital PDF, así como mapas y modelos georeferenciados en formato SHP y KMZ.

Datos adicionales:

Forma de entrega de la información: **Consulta vía InfoGuerrero - Sin costo**

Documentación anexa:

Fecha de inicio de trámite.

Para efecto del cómputo del plazo establecido en el artículo 150 de la LTAIPEG 207, su solicitud de acceso a información pública se considerará como presentada a partir del día **07/julio/2017**.

Nota: Las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

Las notificaciones oficiales se realizarán vía InfoGuerrero.

En caso de que se requiera más información se le notificará para que aclare o

complemente su solicitud, de no hacerlo en el plazo establecido su solicitud, será desechada por no cumplir la prevención (Artículo 146 de la LTAIPEG 207). La información deberá recogerse dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que la Unidad de Transparencia haya notificado al solicitante la disponibilidad de la misma, si exceden de veinte cuartillas se pagarán gastos de reproducción. (Artículo 160 de la LTAIPEG 207)

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento. Ninguna solicitud de información podrá desecharse por este motivo si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud. (Artículo 146 de la LTAIPEG 207) Si la respuesta requiere más tiempo para localizar la información solicitada, se le comunicará el uso de la prórroga con fundamento en el artículo 150.

Si usted no está satisfecho con la respuesta recibida puede interponer el Recurso de Revisión ante el ITAIGro dentro de los quince días hábiles siguientes en términos del artículo 161.

Para darle seguimiento a su solicitud de información puede consultar el sistema InfoGuerrero ingresando su número de folio o acudir a las oficinas del sujeto obligado correspondiente.

[Cualquier duda o aclaración favor de enviar un correo a infogro@itaigro.org.mx.](mailto:infogro@itaigro.org.mx)